

SOLICITUD DE CUPOS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EMISORAS DE GARANTÍAS (REEG)

¡IMPORTANTE!

La documentación debe ser presentada, en su totalidad, con anterioridad al vencimiento de los contratos de reaseguros vigentes, por los que se les autorizó cupo para operar ante AFIP, de acuerdo con lo establecido en el punto 4, Anexo XVI de la RG 3885/16 (AFIP) y sus modificatorias. Se deja constancia que la entidad aseguradora no debe registrar deuda en la "Consulta de Deuda a Proveedores", al momento de la asignación de cupo.

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de la documentación. Por lo expuesto esta Administración queda facultada para requerir documentación en formato papel, a los fines de su verificación y control, una vez transcurridas las medidas restrictivas por la pandemia.

Indicar claramente:

- Detalle de la información presentada.
- Monto del cupo solicitado para operar.
- Tipo de operaciones a garantizar (aduaneras y/o impositivas).

Adjuntar:

- Último Balance firmado por Contador Público, con certificación del consejo profesional respectivo. Se considerará para tal fin el último balance exigible en los organismos de control a la fecha de presentación del pedido de cupo, pudiendo ser éste el balance anual o trimestral.
- Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a pagar a la fecha de cierre del balance anual o trimestral que se acompañe firmado por contador público, con certificación del consejo profesional respectivo, conforme a lo señalado precedentemente.
- Copia de los Contratos Definitivos de Reaseguros Automáticos, que incluyan las condiciones generales y particulares, firmado por las partes intervinientes, certificada por escribano público. En los Contratos de Reaseguros Automáticos, deberán estar individualizados los tipos de operaciones por los

cuales se solicita autorización para operar (aduaneras y/o impositivas). En caso de no poseer los contratos definitivos, y hasta tanto se disponga de los mismos, se podrá presentar copia certificada por escribano público de la nota de cobertura (o “slip”) debidamente firmada por el reasegurador/reaseguradores.

Los contratos definitivos deberán presentarse dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde la fecha de inicio de su vigencia.

- Copia certificada por escribano público de los formularios informativos (SISUPRE) de los Contratos Automáticos de Reaseguro, exigidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Esta presentación deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de operado el vencimiento ante el citado organismo.
- En caso de solicitarse autorización para operar con uno o más tomadores por importes superiores al peticionado para el resto de los tomadores (cupos general) deberá presentarse copia de los Contratos Definitivos de Reaseguros Facultativos respectivos, que incluyan las condiciones particulares, firmado por las partes intervinientes y certificado por escribano público.
Los Contratos de Reaseguro Facultativos se presentarán con iguales formalidades que las exigidas para los Contratos de Reaseguro Automáticos, en el ítem precedente.
- Estado de cuentas con los reaseguradores o informe expedido por el reasegurador que acredite dicha circunstancia.
- Cuando no hubieran tenido variación en el período, no resultará necesario aportar copia del Estatuto o Contrato Social certificado por Escribano Público, en cuyo caso se deberá manifestar tal circunstancia por nota.

Marco Normativo: RG 3885/16 (AFIP) y sus modificatorias - Anexo XVI, punto 4.